



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Proyecto de Solicitud de Informes

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo correspondiente, informe a la mayor brevedad posible respecto a las siguientes cuestiones relacionadas con el nivel de implementación/desarrollo del Sistema de Refugios para Víctimas de Trata de Personas con fines de Explotación -Ley 14.473-, indicando:

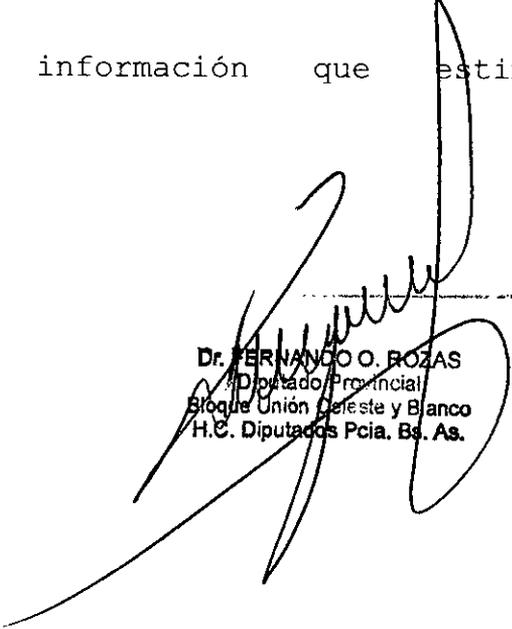
1. Cantidad de Refugios para Víctimas de Trata de Personas que se encuentran funcionando, según Departamento Judicial;
2. Cantidad y tipo de personal designado según Refugio;
3. Si se encuentran desarrollando tareas de contención afectiva, fortalecimiento de autoestima, valoración personal y reinserción social en los diferentes alojamiento. En caso afirmativo, informe sobre las mismas;
4. Si actualmente se realizan acciones en conjunto con otros refugios estatales y/o del tercer sector a los fines de satisfacer la demanda de admisión de manera óptima. En caso afirmativo, brinde detalles acerca de las mismas.
5. Si existen Departamentos Judiciales en los que no se han establecido aun los alojamientos pertinentes. En caso afirmativo, informe si se está trabajando en la puesta en funcionamiento de los mismos;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



6. Los motivos por los cuales la Ley no ha sido reglamentada, a pesar de haber vencido el plazo máximo de 90 días para su redacción;
7. Si se encuentran elaborando el decreto reglamentario. En caso pertinente, señale qué organismo está trabajando en la redacción y la fecha estimativa de conclusión del mismo;
8. Señale toda otra información que estime pertinente.


Dr. FERNANDO O. ROZAS
Diputado Provincial
Bloque Unión Cereza y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de Solicitud de Informes presentado con el objeto de inquirir sobre diversos aspectos vinculados a la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Refugios para Víctimas de Trata de Personas con fines de Explotación, Ley 14.473.

Es importante destacar que dicha norma tiene como objetivo fundamental el de crear este tipo de alojamiento a los fines de establecerlos como refugios para las víctimas de delitos atroz como son la explotación sexual y laboral, entre otros.

De este modo, es de suponer que el hecho de que las mismas puedan albergarse en lugares preparados para ello estimulará la recuperación y reinsertará socialmente a quienes hayan padecido esta forma de esclavitud.

Sin embargo, sabemos que muchas veces ocurre que ciertas leyes demoran en ser reglamentadas y que, como consecuencia de ello, se afecta la posibilidad de implementarlas y desarrollarlas de manera eficaz y eficiente.

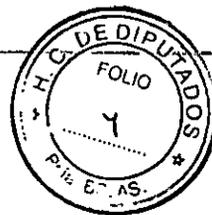
Habiendo esperado el tiempo previsto en el artículo 21° de la norma en cuestión, el que indica que debe ser reglamentada dentro de los 90 días posteriores a su promulgación, y considerado que el mismo se encuentra vencido es que nos encontramos ante la necesidad de consultar sobre diversos aspectos en torno a ella.

Por supuesto que la celeridad en nuestra consulta se encuentra avalada por la necesidad imperante de saber que debemos garantizar que quienes han padecido esta clase de sufrimientos deben contar con todos los medios pertinentes para su pronta recuperación y readaptación social.

Por lo expuesto y, considerando que los legisladores tenemos la obligación de solicitar se nos informe acerca del



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



debido cumplimiento de las normas que este Cuerpo emana, y entendiendo que la premura de los tiempos la brinda la lamentable relevancia de esta problemática, es que solicitamos tengan a bien acompañar este proyecto con su voto.

D. FERNANDO O. ROZAS
Diputado Provincial
Bloque Unión Celeste y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.